

# San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE”

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS  
CHOLULA



# San Andrés


CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE"

CLAVE: 30.SACH2124/LINSB/007/2022


### AUTORIZACIONES

JESÚS GREGORIO PAISANO  
**San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
SECRETARÍA DEL BIENESTAR  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O/2/SB/K74V/ETP  
SECRETARIO DEL BIENESTAR

PAOLA CRYSTEL GARCÍA LAVARIEGA  
  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN

EDMUNDO CABAÑAS SOSA  
**San Andrés**  
CHOLULA Ayuntamiento  
2021-2024  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O/2/CM/N8AF/ETP  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

El C. Edmundo Tlathui Percino Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 inciso b), fracción VIII, II y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de la Ley de Migración; 1, 2, 17 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 26, 103 fracciones III y IV y 105 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 7, 8, 9 fracción I, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 26, fracciones I, II, III, V, XXIII y XXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, pone a consideración del Cabildo Municipal los Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante":

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su inciso b), fracción VIII, busca establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;
- II. Que, el artículo 11 menciona que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.
- III. Que, el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su propio patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios. De impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el



VIII. Que, el artículo decimo de la Ley de Migración fija que el Estado mexicano garantizará a los migrantes que pretendan ingresar de forma regular al país o que residan en territorio nacional con situación migratoria regular, así como a aquellos

VII. En el artículo noveno de la Ley de Migración se establece que, los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte;

VI. Que, de acuerdo al artículo antes citado, los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida. En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos;

V. Que, en el artículo 8 de la misma Ley menciona que los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

IV. Que, la Ley de Migración establece en su artículo 7, la libertad de toda persona para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, menciona que el libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley;

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.


d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria la solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

Ayuntamiento;

comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	
	Fecha de elaboración: 26/08/2022	Núm. de revisión: 01
Clave: 30.SACH2124/LINSEB/007/2022		

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

- que pretendan regularizar su situación migratoria en el país, el derecho a la preservación de la unidad familiar;
- IX. Que, el artículo onceavo de la Ley de Migración refiere que, en cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables;
- X. Que, el artículo doceavo de la Ley de Migración menciona que los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano;
- XI. Que, el artículo 15 de la misma Ley establece que el Estado mexicano promoverá el acceso y la integración de los migrantes que obtengan la condición de estancia de residentes temporales y residentes permanentes, a los distintos ámbitos de la vida económica y social del país, garantizando el respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural.
- XII. Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es su artículo primero establece como objeto de la misma prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato;
- XIII. Que en su artículo segundo menciona que al Estado le corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas. Y que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;
- XIV. Que, en el artículo 17 fracción III, establece que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tiene por objeto formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.
- XV. Que, el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.
- XVI. Que el artículo 103 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción III, inciso c) indica que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los respectivos Ayuntamientos, con base en los

XXIII. Que, el artículo 9 de la misma Ley en su aplicación menciona en su fracción I, que los entes públicos deberán considerar la protección, universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

XXII. Que, en su artículo 8 establece como obligación de los entes públicos, diseñar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación, que se sustentarán en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones aplicables;

XXI. Que, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 7 establece que los principios de igualdad y de no discriminación regirán en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias;


XX. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción III refiere que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.


XIX. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción II menciona que podrán establecerse las entidades que se juzgen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal.

XVIII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción I, indica que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal.

XVII. Que el artículo 103 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su fracción IV estipula que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.

ingresos de que dispongan, en los que se deberán incluir invariablemente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 de esta Constitución; y que los Ayuntamientos podrán autorizar las erogaciones plurianuales para Proyectos para Prestación de Servicios, así como demás proyectos relacionados a obra pública, bienes o servicios que afecten ingresos del Municipio que determinen conforme a lo dispuesto en la ley en la materia; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los Presupuestos de Egresos durante la duración de los contratos de dichos proyectos; la aprobación de las partidas para cumplir con dichas obligaciones deberá hacerse de manera prioritaria.

	Lineamientos para la operación del Programa "Juntos Migrante"	
	Clave: 30_SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

- XXIV. Que, en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, en su artículo 26 fracción primera se tiene la atribución para proponer las políticas y programas que garanticen el bienestar social y mejoren el nivel de vida de la población;
- XXV. Que, en el mismo artículo fracción II y III, a través de la Secretaría del Bienestar se busca organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las diversas acciones de bienestar social, aprobadas por el Ayuntamiento; asimismo, diagnosticar, aplicar y ejecutar los programas sociales en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- XXVI. Que, es objeto del presente documento, según la fracción V del mismo artículo, Proponer el marco normativo de operación de los programas y políticas sociales municipales;
- XXVII. Que, de manera específica en las fracciones XXIII y XXV del artículo 26 del mismo Reglamento compete a la Secretaría del Bienestar promover políticas tendientes a la reinserción de migrantes retornados pertenecientes al Municipio y conducir actividades a favor de migrantes y sus familias.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"EMPREDAMOS JUNTOS MIGRANTE"**

**INTRODUCCIÓN**

El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla a través de la Secretaría del Bienestar busca establecer programas a fin de generar el otorgamiento de apoyos económicos a las personas sanandreseñas que por diversas causas tuvieron la necesidad de salir de su lugar de origen para trabajar en Estados Unidos de América y que al retornar deben incorporarse nuevamente a la vida laboral; asimismo, extender la cobertura del apoyo económico a las familias sanandreseñas de personas migrantes, entendida su condición de vulnerabilidad desarrollada en un contexto de inestabilidad económica y desaparición de referentes familiares, como efecto de los cambios en la composición y estructura de los hogares a causa de la migración.

En ese sentido, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en su preámbulo, reconoce a la migración como un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para las personas migrantes como para sus comunidades, pues transfiere beneficios en forma de capacidades, fortaleciendo la fuerza de trabajo, la inversión y la diversidad cultural.

Precisamente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, el cual se denomina "*Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*", insta a "*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.*"

Por otro lado, la estrategia institucional de la Organización Internacional para las Migraciones, destaca que la migración, cuando es bien manejada, incide en el desarrollo social y económico de sus comunidades de origen. Esto incluye el empoderamiento de las

autoridades locales y regionales ya que ellas son las que ofrecen "la primera respuesta a la migración" y las que están más cerca de los elementos que la generan como actores cruciales para la gobernanza migratoria a favor del desarrollo.

Según el informe sobre las Migraciones en el Mundo de la Organización Internacional para las Migraciones, reportó una población aproximada de 281 millones de personas migrantes internacionales a nivel mundial en el 2020, de los cuales el número total de mexicanos y mexicanas que emigran a otros países asciende a 11.2 millones, por ello es fundamental poder incidir de manera proactiva desde el ámbito municipal.


Según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2018, la principal causa de la emigración internacional es la búsqueda de trabajo, seguida de estudiar y la reunificación familiar y de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020: INEGI, a nivel estatal San Andrés Cholula, Puebla ocupa el 4º lugar con mayor número de personas emigrantes a Estados Unidos de Norte América, y el 2º en población nacida en el extranjero por municipio de residencia. Con estas aportaciones estadísticas, resulta imperante desarrollar políticas públicas que promuevan fuentes de empleo, desalentando el interés de la población sanandresesa de emigrar a Estados Unidos de manera ilegal.

En otro informe, de acuerdo al punto 1.4 "Estrategias para la atención de personas Migrantes" de la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024 del Consejo Nacional de Población, en México 5 de cada 100 hogares reciben remesas representando el 20.4% del ingreso total corriente de esos hogares, de los cuales el 80% declaró utilizarlo para comprar comida o vestimenta; 40% para salud; 16% para pagar deudas; para educación 15%; para vivienda 13%, y sólo 1.3% para poner negocios o comprar tierras.

Ahora bien, según el Reporte sobre las Economías Regionales Abril - Junio 2020 del Banco de México, en 2020 las remesas llegaron a un nuevo máximo histórico alcanzando 40.6 mil millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 11.4% a tasa anual. Ocupando el municipio de San Andrés Cholula el lugar 40 a nivel estatal con mayor flujo del recurso en comentario, por la cantidad de 8 millones de dólares; siendo el estado de Puebla el lugar 14º a nivel nacional.

Aunado a la actual coyuntura económica, las políticas migratorias de Estados Unidos han impactado en los flujos migratorios internacionales. Según las estadísticas migratorias del periodo enero-junio 2022, aportadas por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, refieren un registro de 136,343 repatriaciones y que, de acuerdo a los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda, 2020; el municipio de San Andrés Cholula se ubica en el 4º lugar con mayor población de retorno a nivel estatal, siendo el estado de Puebla el 7º a nivel nacional.

La Unidad de Política Migratoria en su Visión Ejecutiva a través del componente 2.5 "Protección de mexicanas y mexicanos en el exterior" reconoce la contribución que millones de connacionales en el extranjero hacen al país, particularmente desde Estados Unidos de América por medio de las remesas, pero también en los rubros social y cultural mediante la promoción de habilidades y competencias a través de capital humano, así como el impulso de proyectos productivos en las localidades de origen para el desarrollo de infraestructura social, servicios comunitarios y educativos. Considerando que esta población es mexicana y, por lo tanto, es sujeta de derechos en el territorio nacional, propone generar estrategias que vinculen a este sector con sus comunidades de origen; así

 <b>San Andrés</b> <small>MUNICIPIO DE CHOLULA</small>	
<b>Lineamientos para la operación del Programa "Juntos Migrante"</b>	
<b>Clave:</b> 30.SACH2124/LINSB/007/2022	
<b>Fecha de elaboración:</b> 26/08/2022	
<b>Núm. de revisión:</b> 01	





Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"

Clave:	30.SACH2124/LINSB/007/2022
Fecha de elaboración:	26/08/2022
Núm. de revisión:	01

como políticas culturales que permitan la continuidad de los vínculos con México, no sólo de forma material sino también simbólica, fortaleciendo el arraigo y el sentimiento de pertenencia a la nación.

Ante esta coyuntura cobra relevancia la implementación de programas que favorezcan la reintegración de connacionales en situación de retorno voluntario o inducido, con el objeto de promover su reinserción en el medio laboral y social, a través del reconocimiento de sus habilidades y competencias, para con ello visibilizar sus aportaciones a la sociedad, la economía y la cultura del municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

#### OBJETIVO GENERAL

Impulsar fuentes de autoempleo para las personas migrantes en retorno voluntario o inducido, así como de las familias sanandreseñas de personas migrantes, con el objeto de contribuir en su bienestar e implementar alternativas que frenen la migración ilegal por motivos laborales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un apoyo económico a las personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con la finalidad de promover esquemas sostenibles de autoempleo que beneficien su situación económica y, en consecuencia, reduzca la migración ilegal.

#### ARTÍCULO 1.- DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividad productiva establecida:** Operación activa de un establecimiento para la elaboración de productos o prestación de servicios, que contribuye a los ingresos económicos de las personas migrantes en retorno y/o familiar de personas migrantes.
- II. **Apoyo económico:** Recurso público de hasta \$15,000 expedidos en una exhibición por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula; Puebla, destinados a mejorar la calidad de vida de la población Sanandreseña.
- III. **Autoempleo:** Trabajo que una persona realiza para ella misma en un oficio o negocio de su propiedad, para generar sus propios recursos económicos.
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- V. **Carta de agradecimiento:** Documento elaborado por la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante, beneficiarias del Programa "Emprendamos Juntos Migrante" dirigida al Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, donde reconoce haber recibido el apoyo económico y la contribución del mismo en su bienestar y el de su familia.
- VI. **Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría:** Documento emitido y firmado por el Presidente o Presidenta, Inspector o Inspectora de la comunidad y un testigo; familiar de la persona interesada, donde se valide la narrativa de la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante.
- VII. **Convocatoria:** Extracto de los presentes Lineamientos publicado por diferentes medios de comunicación con el objetivo de difundir entre la población las bases del Programa "Emprendamos Juntos Migrante";



**VALIDADO**  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

O/10/SFPM/V71A/ETP

La Secretaría del Bienestar del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, será la responsable de la operación, selección y ejecución del Programa.

**ARTICULO 4. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La población objetivo para los presentes lineamientos son las personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con un proyecto productivo o actividad productiva establecida, que sean originarias y radiquen en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.


**ARTICULO 3. DE LA POBLACION OBJETIVO**


El programa "Emprendamos Juntos Migrante" será aplicado estrictamente en el área geográfica del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**ARTICULO 2. DEL ALCANCE DEL PROGRAMA**

Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

- XIX. Secretaría del Bienestar: A la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, fecha y cantidad recibida.
- XVIII. Recibo de apoyo: Documento elaborado por la persona migrante en retorno y/o familiares de la persona migrante, beneficiarias del programa, donde indica lugar, fecha y cantidad recibida.
- XVII. Proyecto productivo: Propuesta o idea de emprendimiento para la elaboración de productos o prestación servicios, que contribuya a los ingresos económicos de las personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes.
- XVI. Programa: Al Programa "Emprendamos Juntos Migrante"; y radiquen en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- XV. Población Objetivo: Personas migrantes en retorno y/o familiares de personas migrantes con un proyecto o actividad productiva establecida, que sean originarias y radiquen en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- XIV. Persona Migrante: Persona sanandreseña viviendo en Estados Unidos. los presentes Lineamientos;
- XIII. Persona Beneficiaria: Persona que haya cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos necesarios para formar parte del Programa "Emprendamos Juntos Migrante", y que haya atendido la convocatoria pertinente de acuerdo con mayor a tres años.
- XII. Migrante en retorno: Persona que regresa a su lugar de origen de manera voluntaria o inducida, después de residir en Estados Unidos y, cuya permanencia en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla, desde la fecha de su retorno, no ha sido desarrollo personal y familiar.
- XI. Migración: Cambio de residencia de una persona de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su formatos necesarios para desarrollar actividades.
- X. Lineamientos: Documento en el que se describen las etapas, fases, pautas y y/o conyugue).
- IX. Familiar de migrante: Persona sanandreseña en línea ascendiente o descendiente por parentesco de sangre o legal, vinculada con la población sanandreseña migrante viviendo en Estados Unidos de América. (Madre y/o padre, hijos y/o hijas, Puebla.
- VIII. Dirección de Relaciones Internacionales y Migración: Unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula,

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	
	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

### ARTÍCULO 5. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Las personas migrantes en retorno y/o familiar de migrante, deberán entregar la descripción de un proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que considere alguna de las actividades que fomenten el autoempleo, se podrán dividir entre los rubros que se describen a continuación; no obstante, la presente descripción es enunciativa más no limitativa; por tanto, la persona migrante en retorno y/o familiar de migrante podrán solicitar apoyo para otras actividades de autoempleo diferentes a las enlistadas, en atención a las necesidades o características propias de la junta auxiliar, colonia, barrio o comunidad perteneciente al municipio de San Andrés Cholula, Puebla:

RUBRO	PRODUCTO O SERVICIO
DE SERVICIOS	Estética, auto lavado, albañilería, cibercafé, carpintería, heladería, lavandería, neverías, estudio fotográfico, cerrajería, taller mecánico, de imprenta, herrería, soldadura, serigrafía, renta de mobiliario, plomería y transporte público.
DE VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL	Tienda de abarrotes, carnicería, materias primas, alimento para ganado, forraje, calzado, electrodomésticos, electrónicos, artesanías, mantas, cobijas y cobertores, herramientas y equipos, materiales para la construcción, regalos, fertilizantes, calzado, ropa, joyería y papelería.
DE TRANSFORMACIÓN	Tortillería, heladería, molino de maíz y especias, peletería, panadería, maquiladora, elaboración de productos de limpieza, purificadora de agua y productos fermentados.
DE ALIMENTOS PROCESADOS	Lácteos y derivados, antojitos, cocina económica, taquería, cafetería, pizzería, hamburguesería, carritos de comida rápida y comida para llevar.
DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	Acuaponía de peces, hortalizas, apicultura, cría y engorda de ganado bovino, caprino, vacuno y avícola, siembra y riego de semillas.
OTROS	Actividades de autoempleo que por costumbre o arraigo se desarrollan en la junta auxiliar, colonia o barrio.

### ARTÍCULO 6. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los siguientes criterios de elegibilidad aplican para la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante interesados en acceder al programa Emprendamos Juntos Migrante:

- I. Ser persona originaria y residir en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- II. El proyecto productivo y/o actividad productiva establecida deberá ejecutarse en el municipio de San Andrés Cholula.

La persona familiar de la persona migrante residente en Estados Unidos deberá proporcionar los siguientes documentos:

a) Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que se desea impulsar.

b) Identificación oficial vigente con fotografía (copia).


- Otro medio acreditable.
  - Comprobante de envío de dinero;
  - Comprobante de pago de impuestos;
  - Tales y/o cheques de pago;
  - Tarjeta de residencia;
  - Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América;
  - Matrícula consular;
  - Hoja de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración;
  - o
  - h) Comprobante de retorno de Estados Unidos "Migrante".
  - g) Requisar el "Formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante".
  - f) Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses (copia).
  - o
  - e) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial);
  - d) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
  - c) Acta de nacimiento de la persona migrante en retorno (copia).
  - b) Identificación oficial vigente con fotografía (copia).
- a) Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que se desea impulsar.


Los requisitos y documentación solicitados son diferentes para la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante debido a la naturaleza de las mismas. A continuación, se describen las que aplican a cada una:

La persona migrante en retorno interesada en ingresar al programa "Emprendamos Juntos Migrante" deberá atender la convocatoria pertinente y proporcionar los siguientes documentos:

**ARTÍCULO 7. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA ACCESO AL PROGRAMA**

- III. El proyecto productivo y/o actividad productiva establecida deberá fomentar el autosempleo e ingresos económicos en beneficio de la persona migrante en retorno, su familia y comunidad.
- IV. La persona migrante en retorno y/o familiar de migrante solicitante, deberá cumplir con los requisitos y documentación precisados en la presente convocatoria.
- V. Acreditar estancia en Estados Unidos de América de la persona migrante (aplica para familiar de persona migrante).
- VI. Acreditar ser persona familiar sanandreseña de persona migrante residente en Estados Unidos (aplica para familiar de persona migrante).
- VII. Acreditar que su estancia en San Andrés Cholula, Puebla desde su retorno de Estados Unidos de América, no ha sido mayor a tres años (aplica para persona migrante en retorno)

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	
	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del familiar de la persona migrante.
- d) Acta de nacimiento de la persona solicitante (copia).
- e) Acreditar parentesco:
  - Acta de nacimiento de la persona migrante (copia) o;
  - Acta de matrimonio (en caso de ser conyugue de la persona migrante).
- f) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial) o;
- g) Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses del familiar de la persona migrante (copia).
- h) Requisitar el "Formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante".
- i) Acreditar estancia del familiar en Estados Unidos:
  - Matrícula consular; o
  - Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América; o
  - Tarjeta de residencia; o
  - Talones y/o cheques de pago; o
  - Comprobante de pago de impuestos; o
  - Comprobante de envío de dinero;
  - Otro medio acreditable.

La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyo económico, no genera derechos para la persona migrante y/o familiar de la persona migrante, ni obligaciones por parte del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

#### ARTÍCULO 8. DE LOS MECANISMOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Al presentar la documentación completa y requisitos solicitados en el artículo 7 de los presentes lineamientos, se asignará número de folio de registro en el formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante";

La recepción de la documentación se realizará en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar ubicada en edificio CABS calle 3 oriente #204 Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla.

La Secretaría del Bienestar a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, realizará una visita a las instalaciones y/o domicilio de la persona solicitante, ya sea persona migrante en retorno o familiar de persona migrante, con el objeto de verificar que se cumplan los criterios de elegibilidad.

El personal autorizado para la visita, se identificará con la credencial oficial del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, que la acredita como persona servidora pública.

#### ARTÍCULO 9. DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- I. Cumplir con los criterios de elegibilidad
- II. Presentar en tiempo y forma la documentación completa y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

V. Compete a Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula: Puebla, la entrega de los cheques correspondientes, así como recabar el nombre y firma (de puño y letra) de cada persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante, beneficiarias del programa, en los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (copia);
- Recibo de apoyo por la cantidad obtenida (formato libre);
- Póliza cheque;

IV. De conformidad con la agenda correspondiente, se realizará la entrega de apoyos en un evento público al que acudan las personas migrantes en retorno y/o familiar de persona migrante, beneficiarias del programa Emprendamos Juntos Migrante.

III. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, notificará fecha y hora para la entrega de los apoyos económicos a la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante, beneficiarias del programa.

II. La entrega de este apoyo económico se limita a una actividad productiva establecida o proyecto productivo por persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante, por lo que no podrán recibir más de un apoyo económico.

I. La entrega de apoyos económicos a la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante será de manera individual y en una exhibición, consistente en la entrega de un apoyo económico en cheque nominativo a nombre de la persona beneficiaria por un monto de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por actividad productiva establecida o proyecto productivo.

**ARTICULO 13. DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONOMICOS**

Queda estrictamente prohibido la entrega del apoyo económico a personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

**ARTICULO 12. DE LAS LIMITACIONES**


La inversión y fondeo del Programa denominado "Emprendamos Juntos Migrante" será ejecutado con recursos municipales. Esto excluye la aportación de recursos estatales o federales.


**ARTICULO 11. DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA**

Los presentes lineamientos corresponden al ejercicio fiscal 2022. Estarán sujetos en caso de ser requerido a renovación y/o a actualización por cada ejercicio fiscal de esta administración municipal.

**ARTICULO 10. DE LA TEMPORALIDAD**

- Presentar el número de folio de registro en el formato de datos para acceso al programa "Emprendamos Juntos Migrante"; y
- El número de apoyos económicos otorgados se determinará según la disponibilidad presupuestaria asignada por el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	
	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

- d) Carta compromiso firmada por la persona beneficiaria manifestando la responsabilidad de emplear el apoyo económico para los fines expresados en su carta de solicitud de apoyo. (formato libre);
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante y;
- f) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla. (formato libre).

#### ARTÍCULO 14. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán destinar el apoyo económico recibido, en los bienes y/o servicios estipulados en sus cartas de solicitud de apoyo, para la mejora de su actividad productiva establecida y/o para impulso de su proyecto productivo.

#### ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Queda totalmente prohibida la discriminación a personas beneficiarias del Programa por origen étnico, género, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona migrante en retorno y/o familiar de la persona migrante, debiendo resaltar ante toda circunstancia que el presente Programa "Emprendamos Juntos Migrante" es creado en beneficio de la población migrante sanandreseña y sus familias.

#### ARTÍCULO 16. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Los presentes lineamientos dejan sin efectos cualquier otra disposición legal de esta naturaleza, que haya sido expedida con anterioridad a la fecha, se oponga o no a los presentes lineamientos.

La persona migrante en retorno sin documentos de identidad, podrá presentar un documento de *información testimonial*.

La persona migrante en retorno y/o familiar de persona migrante que no cuente con documentos que acrediten la residencia en Estados Unidos, podrá presentar una carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad, donde valide la narrativa de su justificación.

#### ARTÍCULO 17. DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I, IV y V, artículo 3 fracción V, artículos 14, 16, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

<https://transparencia.sach.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROGRAMA-DENOMINADO-EMPREDAMOS-JUNTOS-MIGRANTE.pdf>



**VALIDADO**  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 O/10/SFPM/V71A/ETP

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), la instancia ejecutora publicará periódicamente en los

de la Secretaría.  
 En todo acto o promoción que se haga del Programa deberá mencionar que éste es financiado con recursos municipales del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.  
 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al Programa en todo el Municipio. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

A) Difusión.

Difusión, Contraloría Social y Protección de Datos.

ARTICULO 21. TRANSPARENCIA

Con base en lo dispuesto en la fracción X del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 22, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, se presentará ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, la evidencia documental que compruebe de forma clara y suficiente la entrega de apoyos económicos.

ARTICULO 20. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN


Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.  
 Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiarias el programa "Emprendamos Juntos Migrante", tales como su aplicación y ejecución o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, se deberá presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Contraloría

ARTICULO 19. QUEJAS Y DENUNCIAS


- I. Los presentes lineamientos del Programa "Emprendamos Juntos Migrante", serán incorporados al Portal del Sistema Nacional de Transparencia.
- II. La Convocatoria del Programa "Emprendamos Juntos Migrante" será anunciada y difundida en los diarios locales de mayor circulación, páginas oficiales y medios de comunicación digitales del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula y de la Secretaría del Bienestar.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 18. DE LA CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	
	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022	Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01



	<b>Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"</b>	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022
		Fecha de elaboración: 26/08/2022
		Núm. de revisión: 01

medios que determine, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir con lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de la Secretaría.

**B) Contraloría Social.**

El Programa contará con mecanismos de participación que realizarán las y los beneficiarios, orientados al seguimiento, supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos mediante esquemas de Contraloría Social,

La Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, es la forma de organización social constituida por las y los beneficiarios de los programas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

**C) Protección de Datos.**

Los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad.


**ARTÍCULO 22. VIGENCIA**

Los presentes lineamientos no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.


**San Andrés**  
 CHOLULA

**VALIDADO**  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL  
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
 0/10/SFPM/V71A/ETP

ANEXO 1: Formato de datos para acceso al Programa "Emprendamos Juntos Migrante"

	Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"	Clave: 30.SACH2124/LINSB/007/2022 Fecha de elaboración: 26/08/2022 Num. de revisión: 01
---	---	---

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE CHOLUTCA  
 DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACION

FORMATO DE DATOS PARA ACCESO AL PROGRAMA "EMPRENDAMOS JUNTOS MIGRANTE"

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TIPO DE PERSONA APLICANTE:  PERSONA MIGRANTE EN RETORNO  FAMILIAR DE PERSONA MIGRANTE

1. ¿CUÁNTO TIEMPO LABORÓ/VIVIÓ EN ESTADOS UNIDOS 2. CIUDAD DÓNDE LABORÓ/VIVIÓ EN ESTADOS UNIDOS 3. ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑÓ EN ESTADOS UNIDOS 4. ¿FECHA EN LA QUE REGRESÓ A SAN ANDRÉS CHOLUTCA?	1. PARENTESCO: a) MADRE <input type="checkbox"/> b) PADRE <input type="checkbox"/> c) HIJA <input type="checkbox"/> d) HIJO <input type="checkbox"/> e) ESPOSA <input type="checkbox"/> f) ESPOSO <input type="checkbox"/> 2. CIUDAD DÓNDE LABORA/VIVE SU FAMILIAR MIGRANTE 3. ¿A QUÉ SE DEDICA SU FAMILIAR MIGRANTE? 4. ¿FECHA EN LA QUE MICRO SU FAMILIAR A ESTADOS UNIDOS?
--	--

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO:

SOLICITA APOYO PARA:  A) ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA  B) PROYECTO PRODUCTIVO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO: \_\_\_\_\_

DESCRIBA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO: \_\_\_\_\_

¿QUÉ PRODUCTO(S) O SERVICIO(S) OFRECE EN SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO? \_\_\_\_\_

¿ESCRIBA LA CANTIDAD DE DINERO QUE REQUIERE PARA MEJORAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O INICIAR PROYECTO PRODUCTIVO? \_\_\_\_\_

¿EN QUÉ BIENES Y/O SERVICIOS CONSIDERA PRIORITARIO INVERTIR PARA LA MEJORA DE SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA ESTABLECIDA O INICIAR SU PROYECTO PRODUCTIVO? \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN EN DONDE ESTÁ O ESTARÁ UBICADO SU ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

EL INMUEBLE ES O SERÁ:  A) PROPIO  B) PRESTADO  C) RENTADO

¿CUÁNTAS PERSONAS PARTICIPARÁN EN LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA Y/O EN EL PROYECTO PRODUCTIVO Y CUALES SON O SERÁN SUS FUNCIONES? \_\_\_\_\_

INDIQUE LOS MONTOS MENSUALES DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

COSTOS FIJOS	MONTO	COSTOS VARIABLES	MONTO
INTERNET		MANTENIMIENTO	
RENTA		SUELDOS	
TELÉFONO		ADECUACIONES	
AGUA		INSUMOS	
LUZ		OTROS	
OTROS		TOTAL	
TOTAL			

FORM.CM147/SEBIEN2124/18/0822

CONTIGO HACEMOS FUTURO



Lineamientos para la operación del Programa "Emprendamos Juntos Migrante"

Clave:  
30.SACH2124/LINSB/007/2022  
Fecha de elaboración:  
26/08/2022  
Núm. de revisión: 01



SECRETARÍA DEL BIENESTAR

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN

¿CÓMO BENEFICIA ESTE PROGRAMA A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O PROYECTO PRODUCTIVO?

3. CHECKLIST

ANEXO EXPEDIENTE CON DOCUMENTOS GENERALES	SI	NO
Solicitud de apoyo dirigida al presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, describiendo el proyecto productivo y/o actividad productiva establecida que desea impulsar.		
Identificación oficial vigente con fotografía.		
Clave Única de Registro de Población (CURP) Actualizada.		
Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, predial).		
Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a 3 meses (copia).		
Información testimonial		
Requisitar el "Formato de datos para acceso al programa 'Emprendamos Juntos Migrante'".		
Fotos del lugar del establecimiento (En caso de que aplique).		

APLICA PARA PERSONA MIGRANTE EN RETORNO	SI	NO
Acta de nacimiento de la persona migrante en retorno (original y copia).		
Información testimonial		
Comprobante de retorno de Estados Unidos: <input type="checkbox"/> Hoja de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración. <input type="checkbox"/> Matrícula consular. <input type="checkbox"/> Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América. <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia. <input type="checkbox"/> Talones y/o cheques de pago. <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos. <input type="checkbox"/> Comprobante de envío de dinero. <input type="checkbox"/> Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad. <input type="checkbox"/> Otro medio acreditable.		
APLICA PARA FAMILAR DE PERSONA MIGRANTE	SI	NO
Acta de nacimiento de la persona migrante (original y copia).		
Acredita parentesco con: <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento (copia) <input type="checkbox"/> Acta de matrimonio (copia).		
Acredita estancia de familiar en Estados Unidos con: <input type="checkbox"/> Matrícula consular. <input type="checkbox"/> Pasaporte consular expedido en Estados Unidos de América. <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia. <input type="checkbox"/> Talones y/o cheques de pago. <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de impuestos. <input type="checkbox"/> Comprobante de envío de dinero. <input type="checkbox"/> Carta emitida por la Presidencia Auxiliar o Inspectoría de su comunidad. <input type="checkbox"/> Otro medio acreditable.		

4. DECLARACIÓN

Con fundamento en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla que establece: "1. Quien al declarar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta". Sabedor de las penas que se aplican por declarar falsamente ante alguna autoridad distinta a la judicial. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

y que la actividad productiva establecida y/o proyecto productivo se ejecuta dentro de las delimitaciones del municipio de San Andrés Cholula, Puebla; siendo así, persona candidata para acceder al programa "Emprendamos Juntos Migrante". Así mismo, manifiesto que los datos y documentación que presento son auténticos.

5. AVISO DE PRIVACIDAD

El aviso de privacidad se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://transparencia.sach.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROGRAMA-DENOMINADO-EMPREDAMOS-JUNTOS-MIGRANTE.pdf>

Nombre y Firma de la persona solicitante

FORM.CM147/SEBIEN2124/18/0822



CONTIGO HACEMOS FUTURO

VALIDADO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
01/10/SFPM/V71A/ETP